
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 82/2022, promovido por MANUEL DE JESÚS ANASTACIO RAUDALES, contra la sentencia de veinte de octubre de dos mil veinte, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, en el toca de apelación 481/2019 y su ejecución atribuida al Juez de Ejecución Penal del Distrito Judicial de Tlalnepantla, ambas autoridades del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber al tercero interesado Julio César Pineda Pérez, que deberá presentarse ante este Tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Órgano Colegiado. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Toluca, Estado de México, 08 de junio de 2022.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito

Licenciada Rosalva Carranza Peña

Rúbrica.

(R.- 522323)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 327/2022, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Indalecio Cuesta Torres, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, por la orden de aprehensión y su ejecución libradas en su contra dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señalen domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Carlos Sánchez Vázquez

Rúbrica.

(R.- 522464)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 541/2021**, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en auto de dieciocho de abril del dos mil veintidós se ordena emplazar por edictos a la tercera interesada Asfaltos Modificados Mexicanos, Sociedad Anónima de Capital Variable, al referido juicio de amparo promovido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en contra de la sentencia de cinco de octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca de denegada apelación 3/2021, y su ejecución, atribuida al Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para que dicha tercera interesada, por conducto de quien la represente, comparezca ante este tribunal a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación de los edictos, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se le efectuarán por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintidós de abril de dos mil veintidós.

Secretaría de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría
Rúbrica.

(R.- 522356)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

En juicio de amparo indirecto número 257/2021, radicado en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en Salina Cruz, promovido por Rosa Ruiz Ruiz, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Juchitán, Oaxaca y otra autoridad, por auto de diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se admitió a trámite citado juicio; por acuerdo de cuatro de mayo de dos mil veintiuno se ordenó emplazar a juicio a la persona Melanea Martin Ortega, en su carácter de tercera interesada, y otras; en auto de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a cargo del Consejo de la Judicatura Federal. Haciéndole saber a la citada tercera interesada que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca, en avenida Tampico número ciento seis, planta baja, centro, Salina Cruz, Oaxaca, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca; asimismo, hágasele saber que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional.

Salina Cruz, Oaxaca, a 25 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.

Lic. Roberto Matus Vázquez
Rúbrica.

(R.- 522478)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, Baja California
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

José Enrique Esparza González.

En el juicio de amparo número 592/2021, que promovió la moral California **Clay Tile de México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del Juez de Primera Instancia de Tecate, Baja California del Partido Judicial de Tecate, y otra autoridad, en el que reclamó todo el procedimiento y ejecución del expediente 972/2013.

Por auto de diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se acordó emplazar a usted, en su carácter de tercero interesado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República,

como lo son “El Economista”, “El Sol de México”, “El Universal”, “El Excelsior”, “Reforma”, “La Jornada”, por mencionar algunos, haciéndosele saber a dicho tercero que deberá apersonarse a este juicio con dicho carácter, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación y, si pasado dicho término no lo hiciera, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal, haciéndole también de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado, quedan a su disposición copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio; en la inteligencia de que se han señalado las nueve horas con catorce minutos del diecinueve de abril de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, en el juicio de garantías antes mencionado.

Atentamente.

Tijuana, Baja California, 17 de marzo de 2022.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Baja California.

Marilda Teresa Cañas Alatorre

Rúbrica.

(R.- 522619)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Quejoso: Carlos Alfredo Rocha Torres

EDICTO

“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Smart Logix Group México Sociedad Civil, que en auto de doce de noviembre de dos mil veintiuno, se admitió la demanda de amparo promovida por Carlos Alfredo Rocha Torres, registrada con el número de juicio de amparo 1194/2021-III-A, en el que señaló como acto reclamado todo lo actuado en audiencia inicial y continuación de audiencia inicial así como su ejecución en la carpeta administrativa 1249/2021 actos dictados por el Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, en el Estado de México; así como la ejecución materializada por el Director del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Cuautitlán, Estado de México. Y se fijó fecha de audiencia constitucional.

Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del presente edicto.”

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a quince de junio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez.

Martha Martínez Hernández

Rúbrica.

(R.- 522563)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan

EDICTO

Tercero interesado: Francisco Morales Cruz.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a **quince de junio de dos mil veintidós**. En los autos del juicio de amparo **320/2020-V**, promovido por Manuel Navarrete Armas, defensor particular de Jesús González Martínez, contra actos del **Juez de Control de Ecatepec, Estado de México y otra autoridad**, se hace del conocimiento al tercero interesado Francisco Morales Cruz, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibido que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista, quedando a su disposición en la acturía de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

German Jaén León.

Rúbrica.

(R.- 522568)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
Tijuana, B.C.
EDICTO.

Primera notificación a juicio al tercero interesado Claudia Morayma Luján Osuna figura como albacea en la Sucesión a Bienes de Sergio Armando Luján Chávez.

En el Juicio de Amparo 489/2019, promovido por Sucesión a Bienes de Sara Chávez Amezola, por conducto de su albacea, Perla Olivia Gayosso Chávez, contra actos del Juez Sexto de lo Civil de este Partido Judicial de Tijuana y otras autoridades responsables, se ordenó la primera notificación a juicio del tercero interesado Claudia Morayma Luján Osuna figura como albacea en la Sucesión a Bienes de Sergio Armando Luján Chávez, por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de tercero interesado dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciere, las posteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio.

Tijuana, Baja California, 18 de enero de 2022.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.
Teresa de Jesús Luis Martínez.
Rúbrica.

(R.- 522615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de Amparo Indirecto: 34/2021

Quejoso: JOSÉ DE JESÚS VILLEGAS BOBADILLA

Tercera interesada: Víctima de Iniciales: A.S.S.

Se hace de su conocimiento que JOSÉ DE JESÚS VILLEGAS BOBADILLA, promovió juicio de amparo indirecto contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a A.S.S., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Iván Reséndiz Ferreira.
Rúbrica.

(R.- 522907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: BLUE LOGÍSTICA Y EMPAQUES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio número **870/2021**, promovido por **Comercializadora Vanel, Sociedad Anónima de Capital Variable**; por auto de veintitrés de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por la quejosa en cita y se tuvo como tercero interesado a **Blue Logística y Empaques, Sociedad Anónima de Capital Variable**; en dicha demanda se señaló como acto reclamado, la audiencia de diez de septiembre de dos mil veintiuno, celebrada en los medios preparatorios a Juicio Ejecutivo Mercantil Oral **254/2021**, del índice del **Juez Noveno Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México**, y es la fecha que no se ha podido emplazar al tercero interesado **Blue Logística y Empaques, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a pesar de haber solicitado la investigación de domicilio a diversas dependencias investigadoras, quienes no tuvieron datos para poder localizarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este

conducto al tercero interesado de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista** que se fije en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo, haciéndole de su conocimiento que en esta Secretaría queda a disposición del tercero en cita copia de la demanda, en el entendido de que únicamente se le entregará dicho traslado por sí o por conducto de persona que acredite representar a la persona en cita. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

Ciudad de México, treinta de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Bernardo Loya Valdovinos
Rúbrica.

(R.- 523112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 156/2020

Quejoso: Jair o Yair Surriel Gama Espinoza.

Tercero interesado: FAUSTINO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA.

Se hace de su conocimiento que Jair o Yair Surriel Gama Espinoza, promovió amparo directo contra la resolución de **veintiuno de febrero de dos mil trece**, dictada en el **toca 472/2012**, por el **Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercera interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a FAUSTINO HERNÁNDEZ ALCÁNTARA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán mediante lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. **Doy Fe.**

Atentamente
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Hilda Esther Castro Castañeda.
Rúbrica.

(R.- 523032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 311/2021
Diario Oficial de la Federación
EDICTOS

“En el juicio de amparo directo D.C. 311/2021, promovido por ROBERTO ANTONIO ARENAS Y ARCE, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea Elvia Victoria Lara Muñoz, contra actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de veinte de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada INMOBILIARIA SANJOR, SOCIEDAD ANÓNIMA, por conducto de quien la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir su derecho en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad.”

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Hilario Salazar Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 523035)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Baja California
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:
Cristina Hale Villarreal.

En el juicio de amparo número 322/2021, promovido por Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, contra actos del Juzgado Primero Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, cuyos actos reclamados lo constituyen "La falta de emplazamiento a juicio y todo lo actuado (relativo al expediente 2707/1993, dentro del índice del Juzgado Quinto de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California) por lo que se ordenó emplazar a la tercero interesada Cristina Hale Villarreal, por edictos, haciéndole saber que podrá apersonarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demandas y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, B.C., a 15 junio de 2022.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de B.C.
Francisco Eduardo Jerónimo Osorio
Rúbrica.

(R.- 523062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito,
con sede en Apizaco, Tlaxcala
EDICTO

Martha Mejía Fernández
(Tercera Interesada)

A la tercera interesada **Martha Mejía Fernández**, en el juicio de amparo directo **801/2021**, derivado del toca civil **91/2021**, del índice de la Sala Civil-Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de **trece de junio de dos mil veintidós**, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarle al juicio de amparo directo en cita, promovido por **Zary Abigail Mejía López, por propio derecho**, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por **tres veces**, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersona al referido juicio de amparo, radicado en este **Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**, en su carácter de tercera interesada, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Apizaco, Tlaxcala, a los trece días del mes de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito
Lic. Miriam Ramírez Alanís.
Rúbrica.

(R.- 523164)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Puente Grande
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

Tercero Interesado José Ramón Briseño Gradilla, en acatamiento al acuerdo de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo 53/2022-IV, promovido por Evodio Rangel Morales, Alfonso Baltazar Enrique Muñoz, José Carlos Flores Plascencia, Heriberto Collaz Rojas, Braulio Cortés Salcido y Ramses Bermúdez Salcido, contra el acto de la Décima Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y otras autoridades, de quien reclama la resolución dictada por la Décimo Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco; dentro del toca penal 268/2021, por medio de la cual confirmó el auto de vinculación a proceso decretado por el Juez Noveno de Control Enjuiciamiento y Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito Judicial en el Estado de Jalisco, en los autos de la carpeta

administrativa 1808/2021; juicio de amparo en el cual José Ramón Briseño Gradilla fue señalado como tercero interesado y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días y que fueron señaladas las nueve horas con treinta y cuatro minutos del veintiuno de julio de dos mil veintidós, para la audiencia constitucional.

Puente Grande, Jalisco, 27 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. Ricardo Ibarra Delgadillo.

Rúbrica.

(R.- 523292)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. José Gamero Juárez.

C. Melitón Gamero Bazán.

C. José Gamero Juárez y Melitón Gamero Bazán, por conducto de su albacea Perla González Canseco.

En Nezahualcóyotl, Estado de México a veinticinco de mayo de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo 572/2020-3, promovido por Miguel Ángel Loza Rodríguez, contra actos del Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y otra autoridad, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de julio de dos mil veintidós, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

La Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Ana Fernández Fernández

Rúbrica.

(R.- 523190)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesada.

Levy Omar Montes González.

En el juicio de amparo **633/2021-IV**, promovido por Clarissa Yunuen Padilla Bojórquez y Chris Madani por su propio derecho, contra actos de la Jueza de Primera Instancia de Control del Poder Judicial de Baja California, con residencia en esta ciudad y de otra autoridad, consistentes en la resolución de once de agosto de dos mil veintiuno en la que se califica de legal la detención de los quejosos, así como el auto de vinculación a proceso de quince de agosto de dos mil veintiuno.

Se ordenó emplazar a **Levy Omar Montes González**, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizaran por lista en los estrados de este juzgado.

Atentamente

Tijuana, B.C., 15 de junio de 2022.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Víctor Manuel Mercado Flores.

Rúbrica.

(R.- 523324)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán,
con residencia en Mérida
Sección Amparo
Mesa V
Exp. 2247/2021
EDICTO**

MARCO A. ALARCÓN MENESES. TERCERO INTERESADO.

Emplácese al tercero interesado por edictos al juicio de amparo 2247/2021 promovido por **GUADALUPE ROSAURA CABRERA ROSADO**, contra actos de la **JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CANCÚN, QUINTANA ROO**, y de otras autoridades, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Queda a su disposición, en la Secretaría de este juzgado, copia simple de la demanda y, en caso de convenir a sus intereses, deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista. El presente edicto se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Mérida, Yucatán, a 21 de junio de 2022.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán.
Harold Mijamín Padilla Ávila
Firma Electrónica.

(R.- 523432)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo DC.158/2021 promovido por MDR Pharma, S.A.P.I. de C.V., contra la sentencia de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, dictada por la Juez Séptimo Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, en el expediente 220/2020. En proveído dictado en esta fecha, se ordenó emplazar por medio de edictos a la tercera interesada Digital Hispano, S.A. de C.V., los cuales deben publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación, por tres veces, de siete en siete días. Dicha tercera cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación para comparecer a la sede del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, a deducir sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, 3 de junio de 2022.
La Secretaria de Acuerdos.
Lic. Teresa Hernández García.
Rúbrica.

(R.- 523436)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto
EDICTO**

HUMAN KIND Sociedad Anónima de Capital Variable,
En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:
En los autos del procedimiento laboral 141/2022, en el que se le reclaman diversas prestaciones, promovido por Juan Carlos Quiroz Juárez, se le ha señalado como demandado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veinte de junio de dos mil veintidós se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el sitio de portal de internet del Poder Judicial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, haciéndole saber que dentro del plazo que no será inferior a quince días ni excederá de sesenta días, podrá presentarse de manera personal o por conducto de apoderado legal para la defensa de sus intereses, en este Tribunal Laboral Federal de Asuntos

Individuales en el Estado de Hidalgo, con residencia en Pachuca de Soto, con domicilio en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 4604, Segundo Piso, Fracción I, Fraccionamiento del Palmar, Pachuca de Soto, Hidalgo, para recoger las copias de traslado de la demanda y anexos promovida por Juan Carlos Quiroz Juárez, a fin de comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones; apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido el derecho que debió ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora, asimismo se harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal a través del boletín judicial; quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Pachuca de Soto, Hidalgo, veinte de junio de dos mil veintidós.
Jueza de Distrito adscrita al Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales
en el Estado de Hidalgo, con sede en Pachuca.

Brisa Albores Medina
Rúbrica.

(R.- 523294)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo
con sede en Chetumal, Q. Roo

Patricia María Menéndez Cámara.

TERCERA INTERESADA EN EL PRESENTE JUICIO.

EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio de amparo indirecto **901/2021**, promovido por la persona moral **“Compañía Editora del Mayab Sociedad Anónima de Capital Variable”** por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas **Nicolás José Salomón Nechar**, contra actos del **Juez Sexagésimo de lo Civil de la Ciudad de México y otras autoridades**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **27**, fracción **III**, inciso **b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Patricia María Menéndez Cámara, por medio de edictos**, en la inteligencia de que deberán publicarse en:

- 1) Diario Oficial de la Federación y,
- 2) Periódico de mayor circulación nacional.

Durante los días diecisiete y veintiocho de junio y siete de julio de dos mil veintidós o, en su caso, en cualquiera otras fechas disponibles siempre que sea después de diecisiete de junio de dos mil veintidós y que medie entre cada publicación un intervalo de siete días hábiles.

Hágase saber a la mencionada tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado **copia simple de la demanda y del auto admisorio**.

Asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **doce horas con treinta minutos del seis de julio de dos mil veintidós**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Finalmente, fíjese además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a ocho de junio de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Alejandro Rodríguez Cel.
Rúbrica.

(R.- 522378)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Juicio de Amparo Indirecto
Principal: 1012/2021
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
EDICTO

TERCERA INTERESADA: **Aerolíneas Damojh, Sociedad Anónima de Capital Variable.**

En el juicio de amparo indirecto 1012/2021, promovido por Graciela Valencia Aguilar, y otra, en contra de actos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y otras autoridades, se advierte que le reviste el carácter de tercera interesada a **Aerolíneas Damojh, Sociedad Anónima de Capital Variable** y al desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a dicha ley y, en cumplimiento al proveído de dieciséis de junio de la presente anualidad, en donde se ordenó su emplazamiento al citado juicio por edictos, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado **quedan a su disposición:** copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, auto admisorio de uno de septiembre de dos mil veintiuno e informes justificados rendidos por las autoridades responsables; asimismo, se hace de su conocimiento que la **audiencia constitucional** está señalada para las **TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS** y que cuenta con el término de **treinta días hábiles**, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos; apercibido que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, las posteriores, aun las que deban ser personales, se le harán por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este juzgado, con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Amparo. De igual forma se ordena fijar en la puerta de este Juzgado de Distrito una copia de los presentes edictos hasta en tanto se tenga por legalmente emplazada a juicio.

Atentamente.

Ciudad de México, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.
Norma Angélica Avendaño García.
Rúbrica.

(R.- 523422)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos del juicio de amparo directo **DC-609/2021**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Norma Laura Gutiérrez Rodríguez**, por conducto de su mandatario judicial **Héctor Arce Moreno**, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Cuadragésimo Primero de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, de quienes reclama la sentencia definitiva de diecinueve de octubre de dos mil veintiuno, dictada en el toca 415/2021/2; y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Tamitos, Sociedad Anónima de Capital Variable**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de catorce de junio de dos mil veintidós, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“El Sol de México”**, ello en atención a lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y si lo considera señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones de carácter personal aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, veintitrés de junio de dos mil veintidós.
La Secretaria del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Mazara Alejandra Escobar Mandujano
Rúbrica.

(R.- 523444)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles con residencia en la Ciudad de México
y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En Los Autos Del Concurso Mercantil Expediente **42/2022-IV**, promovido por **Ferretería y Accesorios Saravia, S.A. de C.V.**, el catorce de junio de dos mil veintidós, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil, a la comerciante **Ferretería y Accesorios Saravia, S.A. de C.V.** y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración e la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a Antolín Pérez Rodríguez, quien señaló como domicilio el ubicado en Avenida Revolución número 421-C, colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Veracruz, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente:

Ciudad de México, veintisiete de junio de dos mil veintidós.

El (la) Secretario (a) del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Alfredo Ortigoza Lucas.

Rúbrica.

(R.- 523449)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: Cinthya Vanessa Zárate Torres.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, veintisiete de junio de dos mil veintidós. En los autos del juicio de amparo 1032/2021-IV, promovido por María Beatriz Hernández Cruz y Teresa de Jesús Segovia Salmerón, en el que reclaman la resolución de veintiséis de octubre de dos mil veintiuno, dictada por la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, dentro del toca 88/2021-O de su índice, en la cual se confirmó el auto de vinculación a proceso dictado en contra de las quejas el diecinueve de julio de dos mil veintiuno, por el delito de abuso de autoridad, pronunciado por el Juez Penal de Oralidad del Sistema Acusatorio de la Segunda Región con base en Salamanca, dentro de la causa penal 1P2721-222; así como su ejecución; se acordó: Hágase saber a la tercera interesada Cinthya Vanessa Zárate Torres que deberá presentarse ante este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación. Se encuentran señaladas las nueve horas con cincuenta minutos del veintiocho de julio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Atentamente

Irapuato, Guanajuato; veintisiete de junio de dos mil veintidós

Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato

Karla María Macías Lovera

Rúbrica.

(R.- 523451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Se emplaza a la parte **Tercero Interesada**:

1. Jorge Luis Ibarra Rivera

EN EL **CUADERNO PRINCIPAL** RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **563/2022**, DEL ÍNDICE DEL **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, PROMOVIDO POR Iván Garrido Sánchez apoderado de Restaurantes NPS, Sociedad Anónima de Capital Variable, **contra actos de la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, se reclama:

(...)

“La sentencia de fecha 17 de febrero de 2022, dictada en el expediente de juicio de nulidad 29881/15-17-09-/1805/17-S2-06-04-QC, por medio de la cual la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, resolvió que la queja promovida por mi representada fue improcedente por extemporánea.”

(...)

Por violación a los artículo 1º, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Por lo tanto, se manda a emplazar para que comparezcan por conducto de quien legalmente lo represente, al juicio de amparo **563/2022** del índice de este Juzgado Federal, precisando que la fecha fijada para la celebración de la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, así como que deberá apersonarse a juicio dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que si pasado tal término no se apersona al presente juicio, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista; que se fija en este órgano jurisdiccional, de conformidad con la fracción III del artículo 26, en relación con el diverso 29, ambos de la Ley de Amparo.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN NACIONAL POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México a dieciséis de junio de dos mil veintidós
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alberto González Sosa.

Rúbrica.

(R.- 522616)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y
de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
Juicio de Amparo 281/2021-IV
EDICTO

A los terceros interesados:

José David Zea Zenteno (J.D.Z.Z.), Reyes Félix Alegría (R.F.A), Romeo Hernández Pérez (R.H.P.) Romeo Hernández Pérez (R.H.P. HIJO), Eulises Salinas García (E.S.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Marcelo López López (M.L.L), Juan López Montejo (J.L.M.), Ramiro Hernández Ruiz (R.H.R.), David Hernández Pérez (D.H.P.), María Antonia Álvarez Gómez (M.A.A.G.), Jaime Hugo Álvarez Gómez (J.H.A.G.), Claudio Miguel Pérez Núñez (C.M.P.N.), Virginia Hernández Pérez (V.H.P.), José Gutiérrez Álvarez (J.G.A.), Gustavo Hernández Pérez (G.H.P) y Martha Hernández Pérez.

En el juicio de amparo 281/2021, promovido por Guillermo Gómez Ramírez, contra actos del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, con sede en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y otra autoridad, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas, sito en el inmueble anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número 14 "El Amate", Ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, se dictó el acuerdo de seis de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se ordenó emplazar a las citadas personas al presente juicio a través de edictos, en virtud de que se les ha señalado como terceros interesados y, se desconoce el domicilio actual de cada uno de ellos; por tanto, se deberán publicar en la forma siguiente: por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; de manera enunciativa como son: La Prensa, El Universal, Reforma, La Jornada o Excélsior; a partir del diecinueve de julio del presente año; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndoles saber que podrán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, siguientes al de la última publicación, si así conviniere a sus intereses; asimismo se le previene para que en el referido término señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realicen por medio de lista que se publica diariamente en los estrados de este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, del ordenamiento legal en comento, en el entendido de que la copia de la demanda de amparo de este expediente, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; asimismo, se les hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. Fíjese en la puerta de este Órgano Jurisdiccional un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 17 junio de 2022.
Jueza Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas.

Lic. Gabriela López de los Santos

Rúbrica.

(R.- 523287)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LA FIADA:

IBERALTEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del juicio especial de fianzas **81/2021-I**, seguido por Comisión del Agua del Estado de México, por auto de trece de abril de dos mil veintiuno, se admitió a trámite la demanda en contra de Aseguradora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, Grupo Financiero Aserta; en dicha demanda se reclamó como prestaciones, el pago de \$6'908,639.19 (seis millones novecientos ocho mil seiscientos treinta y nueve pesos 19/100 moneda nacional), por concepto de devolución de anticipo no amortizado y suerte principal; el pago de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pena convencional; el pago de \$6'000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de daños y perjuicios; el pago de intereses moratorios, indemnización por mora, así como el pago de gastos y costas.

En auto de veintisiete de abril de dos mil veintiuno, se tuvo por contestada la demanda y se ordenó llamar a juicio a la fiada Iberalttec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

A la fecha no se ha podido emplazar a la fiada Iberalttec, Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la fiada de mérito que deberá presentarse ante este **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, sito en el acceso tres, primer piso del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México**, dentro de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga en el presente contradictorio, quedando a disposición en el local de este juzgado copia simple del escrito de

demanda y contestación a ésta; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, **bajo el apercibimiento que de no hacerlo**, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio, de aplicación supletoria a la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de uno de junio de dos mil veintidós.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO.

Ciudad de México, uno de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Luis Enrique García Gómez

Rúbrica.

(R.- 523410)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México,

a siete de julio de dos mil veintidós

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

EDICTO

En los autos del concurso mercantil 245/2020-III, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, se informa que se dictó resolución el **once de enero de dos mil veintidós**, en la que se resolvió lo siguiente: **SE DECLARA EN CONCURSO MERCANTIL A CAPPINI FASHION, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...**Se declara abierta la etapa de conciliación por ciento ochenta y cinco días naturales...Se señala como fecha de retroacción del concurso el día DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO., asimismo se ordenó al conciliador iniciar el procedimiento de reconocimiento de créditos y los determine de oficio en los términos establecidos por los artículos 121 y 123 de la Ley de Concursos Mercantiles elaborando la lista de créditos a cargo de las comerciantes que propone reconocer, con base, entre otras fuentes, en la contabilidad del mismo, en los demás documentos que permitan determinar su pasivo, se ordena a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil, salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, (...) Se ordena que durante la etapa de conciliación se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles. Los créditos a cargo de la concursada que carezcan de garantía real dejarán de causar interés a la fecha de la sentencia. Lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le soliciten el reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente ordenada en la propia sentencia. Anunciándose una vez por medio de edicto que deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”**

Atentamente

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maria Dolores López Ávila

Rúbrica.

(R.- 523439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio **especial de declaración de ausencia expediente 145/2021**, el Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, Eduardo Hernández Sánchez, ordenó por auto de catorce de julio de dos mil veintiuno, la publicación de un edicto para hacer del conocimiento de la sociedad la desaparición de **Santiago López Sánchez**, para el efecto de que sí hay alguien que tenga noticia de su paradero y oposición de alguna persona interesada, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional.

Asimismo, se hace saber que **Rosa Abad Polo**, esposa del desaparecido **Santiago López Sánchez**, fue quien promovió el juicio especial de declaración de ausencia y en síntesis manifestó lo siguiente:

“...I.- EL NOMBRE, PARENTESCO O RELACION DE LA PERSONA SOLICITANTE CON LA PERSONA DESAPARECIDA Y SUS DATOS GENERALES;

ROSA ABAD POLO, mexicana, mayor de edad, esposa de **SANTIAGO LOPEZ SANCHEZ** y madre de los menores **YENIFER ARELI LOPEZ ABAD** e **ISAAC LOPEZ ABAD** hijos del hoy desaparecido **SANTIAGO LOPEZ SANCHEZ**, con domicilio ubicado en (...)

II. EL NOMBRE, FECHA DE NACIMIENTO Y EL ESTADO CIVIL DE LA PERSONA DESAPARECIDA;

SANTIAGO LOPEZ SANCHEZ, con fecha de nacimiento el 01 de noviembre de 1984, en Ocosingo, Chiapas. Como quedo precisado el numeral anterior, **SANTIAGO LOPEZ SANCHEZ** hasta la fecha de su desaparición se encontraba en matrimonio con la suscrita **ROSA ABAD POLO** y es padre de los menores (...).

III.- LA DENUNCIA PRESENTADA AL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA O DEL REPORTE A LA COMISION NACIONAL DE BUSQUEDA, EN DONDE SE NARREN LOS HECHOS DE LA DESAPARICION;

Actualmente se encuentra la averiguación previa número AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M26/199/2014, radicada en la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada, de la Fiscalía General de la Republica, a cargo del licenciado Brayan Michelle Antonio Alarcón, Agente del Ministerio Público de la Federación.

(...)

IV.- LA FECHA Y LUGAR DE LOS HECHOS RELACIONADOS CON LA DESAPARICIÓN (...)

Dentro de mi declaración, en la averiguación previa AP/PGR/SDHPDSC/UEBPD/M26/199/2014, manifesté que el día 27 de septiembre de 2008, fue la última vez que tuve contacto con mi esposo el señor Santiago López Sánchez, refiriendo que se comunicó conmigo por medio de un teléfono público debido a que perdió su celular en una de las comisiones, ya que laboraba en la Policía Federal, anteriormente se desempeñó como militar, siendo originario de Ocosingo, Chiapas, teniendo conocimiento que mi esposo en ese entonces se encontraba en el Cuarto Agrupamiento Larrai, y donde el superior jerárquico era el comandante Guerrero, y que en el momento de la desaparición de mi esposo, él se encontraba de comisión en el estado de San Luis Potosí, posteriormente en Los Cabos, Baja California y **finalmente en Monterrey, Nuevo León, lugar donde desapareció**, en virtud de que fue ahí donde tuve la última conversación con mi esposo vía telefónica. Y desde entonces me he dedicado a buscarlo sin que a la presente fecha se tenga conocimiento de su paradero.

V.- EL NOMBRE Y EDAD DE LOS FAMILIARES O DE AQUELLAS PERSONAS QUE TENGAN UNA RELACIÓN SENTIMENTAL AFECTIVA INMEDIATA Y COTIDIANA CON LA PERSONA DESAPARECIDA;

- **ROSA ABAD APOLO**, esposa, de 35 años, con fecha de nacimiento 18 de octubre de 1985.
- ...,hija, de 13 años, con fecha de nacimiento 05 de mayo de 2008.
- ..., hijo, de 14 años, con fecha de nacimiento 17 de octubre de 2006.

VI.- LA ACTIVIDAD A LA QUE SE DEDICA LA PERSONA DESAPARECIDA, ASÍ COMO NOMBRE Y DOMICILIO DE SU FUENTE DE TRABAJO Y, SI LO HUBIERE, DATOS DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL AL QUE PERTENEZCA LA PERSONA DESAPARECIDA;

Mi esposo **SANTIAGO LOPEZ SANCHEZ**, trabajaba como Policía Federal, con domicilio ubicado en calle Av. Periférico Oriente, número 615, entre eje 5 y 6 sur, colonia Chinampac de Juárez, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, de esta Ciudad. Ingresando el 01 de abril de 2007, donde tenía el cargo de sargento segundo, con puesto SSPOO, numero de grado 1166, número de expediente 17333, siendo su RFC LOSS841101-LE3, CURP LOSS841101HCSPNN07, clave de IFE LPSNSN84110107H400, CUIP LOSS841101H07980637, número de matrícula 07LO10838, adscrito "Reacción y Alerta Inmediata" (F.F.A.).

Por lo que respecta a Seguridad Social, se tienen los siguientes datos, Número de Seguridad Social en el I.S.S.S.T.E...”

Por otra parte Mediante escrito aclaratorio la promovente manifestó:

“... Bajo Protesta de decir verdad, manifiesto que mi esposo SANTIAGO LÓPEZ SÁNCHEZ no se dedicaba a ninguna otra actividad, únicamente trabajaba como Policía Federal, lo cual ha quedado acreditado con las documentales exhibidas en mi escrito inicial...”

(...)

...Bajo Protesta de decir verdad, manifestó que inició un procedimiento de pensión de (sic) por motivo de alimentos, en el Juzgado 15 de lo Familiar, en la Ciudad de México, al cual le correspondió el expediente ..., del que sí recibí aproximadamente nueve meses de pensión, esto después de la desaparición de mi esposo SANTIAGO LÓPEZ SÁNCHEZ, por lo que es muy importante que en la solicitud que se le requiera información a la policía federal, ahora Guardia Nacional, se les pida manifiesten que sí estaba en funciones de su labor como comisionado, tan es así que me depositaron aproximadamente nueve meses de pensión; ahora bien desgraciadamente, esto fue en el 2008 y la documentación que tenía ya no cuento con ella solamente localicé la carátula en donde se aparecen los datos del Juzgado y expediente (se anexa copia simple de dicha carátula), proceso que a la presente fecha ya no está vigente, derivado de que ya no me quisieron seguir pagando en razón de la desaparición de mi esposo, reiterando que es una prueba que sí estaba en activo en el momento de su desaparición

(...)

Por lo que es de aclarar que a la presente fecha sigo desconociendo si existen actos judiciales, mercantiles, civiles o administrativos en contra de los derechos de mi esposo SANTIAGO LÓPEZ SÁNCHEZ...”

En proveído de 14 de julio de 2021, se determinó lo siguiente:

*“(...) En consecuencia, se tiene a Rosa Abad Polo, iniciando el procedimiento especial de declaración de ausencia para personas desaparecidas, el cual **se admite** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, 14, 15, 16 y 17 y demás relativos a la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas y 70 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles.*

*En tales circunstancias, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 15 del ordenamiento legal en comento, requiérase al **Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en búsqueda de Personas Desaparecidas**, a la **Comisión Nacional de Búsqueda** y a la **Comisión Ejecutiva** a efecto de que remitan la información pertinente que obre en sus expedientes, en copia certificada, respecto de **Santiago López Sánchez**, lo que deberán hacer en el término de **cinco días hábiles**, contados a partir de que reciban el presente requerimiento.*

(...)

Analizado lo anterior, se ordena la publicación de un edicto que deberá contener un extracto del escrito inicial y una relación sucinta del proveído que se dicta.

*Por tanto, de conformidad con el artículo 19-B de la Ley Federal de Derechos, en concordancia con el 17 de la Ley de la Materia, gírese oficio al **Diario Oficial de la Federación** a efecto de que realice de manera **gratuita** la publicación del edicto correspondiente, lo que deberá hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia.*

*De igual manera, gírese oficio al **Consejo de la Judicatura Federal** y a la **Comisión Nacional de Búsqueda**, para hacerle llegar el edicto que se elabore y lo publiquen **en su página electrónica**, lo que deberán hacer por tres ocasiones, con intervalos de una semana, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia correspondiente, lo anterior conforme al artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.*

(...)

Finalmente, de conformidad con el artículo 16 de la legislación aplicable, una vez que se cuente con la información requerida, quedaran vistos los autos para dictar la resolución relativa a las medidas que conforme a derecho corresponda.

Ciudad de México, a 14 de julio de 2021

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Luis Alberto Daza Méndez

Rúbrica.

(E.- 000201)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Peloton Interactive, Inc.
Vs.
José Luis Estrada Calderón
M. 742721 Me la Pasé de Pelos
Exped.: P.C. 2321/2021(C-1042)25067
Folio: 11950
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
José Luis Estrada Calderón
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, de fecha **16 de noviembre de 2021**, con folio **025067**, por **Adolfo Athié Cervantes**, apoderado de **PELTON INTERACTIVE, INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOSÉ LUIS ESTRADA CALDERÓN**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente
27 de abril de 2022
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 523423)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Wework Companies LLC.

Vs.

Advanced Computing México, S.A. de C.V.
M. 1485313 We Work Green, Hard y Diseño
Exped.: P.C. 1530/2021(C-723)15978

Folio: 15262

“2022, Año de Ricardo Flores Magón”

Advanced Computing México, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la Oficialía de Partes de esta Dirección, el día 27 de julio de 2021, con folio de entrada **015978**; por ABRAHAM DÍAZ ARCEO, apoderado de **WEWORK COMPANIES LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ADVANCED COMPUTING MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga; apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

26 de mayo de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 523440)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Subdirección de Promoción de Productos y Servicios
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Oficio SPPS/62/2022.

SR. JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ.

Por ignorarse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica por este medio el oficio SPPS/62/2022 del siete de julio de dos mil veintidós, que contiene la resolución de rescisión administrativa del Contrato celebrado entre Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura y Juan José Buda Gámez, el 26 de mayo de 2021, para la prestación de los servicios para la impresión de tarjetas de presentación y material promocional, en la que SE RESUELVE: 1. Ha sido procedente el procedimiento administrativo de rescisión administrativa del contrato mencionado, por incumplimientos imputables a JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ. 2. Se declara la rescisión administrativa del contrato mencionado. 3. Se anexa finiquito unilateral en el que se desprende un monto a cargo de JUAN

JOSÉ BUDA GÁMEZ, por \$441,995.86, informándole que cuenta con 15 días naturales a partir del día siguiente de la notificación del presente oficio para que realice el pago, ante la Subdirección de Promoción de Productos y Servicios, sito en Carretera a Pátzcuaro número 85555, Colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán. 4. En caso de no realizar el pago señalado en el numeral 3, se ejercerá la facultad de reclamar el pago del monto señalado, de conformidad con los medios legales conducentes. Notifíquese personalmente a JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ. Adicionalmente, se le informa que la presente resolución es susceptible de impugnación dentro del término de quince días a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, mediante la interposición del Recurso de Revisión contemplado en la ley.

Morelia, Michoacán a 7 de julio de 2022.
Subdirector de Promoción de Productos y Servicios, y Administrador del Contrato.
Lic. Enrique Salas Vargas.
Rúbrica.

(R.- 523400)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Wework Companies LLC.
Vs.
Advanced Computing México, S.A. de C.V.
A.C. 82950 We Work Green, We Work Hard
Exped.: P.C. 1529/2021 (C-722)15977
Folio: 16608
“2022, Año de Ricardo Flores Magón”
Advanced Computing México, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 27 de julio de 2021, identificado con el folio de entrada **015977**, por **ABRAHAM DÍAZ ARCEO**, en representación de **WEWORK COMPANIES LLC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del aviso comercial citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ADVANCED COMPUTING MÉXICO, S.A. DE C.V.** el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
6 de junio de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades.
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 523441)

Sociedad General de Escritores de México, Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público
CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo Directivo de la **SOCIEDAD GENERAL DE ESCRITORES DE MÉXICO, S.G.C. DE I.P.**, se convoca a la:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ELECCIONES

Para los miembros del Consejo Directivo y del Comité de Vigilancia que tendrá verificativo el próximo lunes 22 de agosto de 2022, a las 18:00 horas, en su sede, ubicada en calle José María Velasco No. 59, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México, misma que se sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento de Escrutadores.
2. Verificación de quórum.
3. Nombramiento del Presidente de Debates.
4. Elecciones de los miembros del Consejo Directivo y Comité de Vigilancia para el periodo 2022-2026.
5. Toma de protesta de los miembros electos.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad de Gestión Colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

Ciudad de México, a 12 de julio de 2022

Presidente del Consejo Directivo de la Sociedad General de Escritores de México S.G.C. de I.P.

Gerardo Luna Islas

Rúbrica.

(R.- 523428)

Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.
LISTA DE TARIFAS
AVISO

Publicación en cumplimiento con lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la determinación de tarifas y el traslado de precios para las actividades reguladas en materia de gas natural, DIR-GAS-001-2007, así como la resolución número RES/566/2021 mediante la cual la Comisión Reguladora de Energía aprobó a Gasoductos de Tamaulipas, S. de R. L. de C. V. titular del permiso de transporte de gas natural número G/128/TRA/2002, la lista de tarifas aplicable para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 que a continuación se detalla:

Servicio de Transporte	Unidad	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	2.68815
Cargo por uso	Pesos/GJ	0.00000
Servicio en Base Interrumpible		
Cargo por servicio	Pesos/GJ	2.68815
Requerimiento de Ingresos aprobado (pesos mexicanos)		
Diario		2,696,190.51

La lista de tarifas se encuentra actualizada a pesos del 30 septiembre 2021 con un tipo de cambio de 20.0487.

Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será adicionado a la factura.

Los Usuarios serán responsables de otros impuestos aplicables que se generen como consecuencia de la prestación del servicio de transporte de gas natural.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2022
Gasoductos de Tamaulipas, S. de R.L. de C.V.

Representante Legal

Juan Rodríguez Castañeda

Rúbrica.

(R.- 523426)